

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DEL RIMAC**

Ordenanza N° 554-MDR.- Ordenanza que modifica las Ordenanzas 537-2018-MDR y 550-2018-MDR, que otorgan beneficios para el pago de deudas tributarias y fraccionamientos vencidos en el distrito del Rímac **80**

Ordenanza N° 555-MDR.- Modifican la Ordenanza N° 549-MDR, que establece beneficios para el pago de multas administrativas en la jurisdicción del distrito **81**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ordenanza N° 466-MDSMP.- Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres **82**

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

D.A. N° 020-2018/MVMT-AL.- Prorrogan vigencia de la ordenanza No 246-2018-MVMT, que establece Beneficios Tributarios y No Tributarios para el pago de deudas pendientes en el distrito **83**

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA Y RIEGO**

Aprueban requisitos sanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de embriones de bovino procedente de Bélgica

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0028-2018-MINAGRI-SENASA-DSA**

9 de octubre de 2018

VISTO:

El Informe N° 0006-2018-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-MQUEVEDOM de fecha 02 de octubre de 2018, elaborado por la Subdirección de Cuarentena Animal de esta Dirección; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21° de la Decisión 515 de la Comunidad Andina (CAN), dispone que los Países Miembros que realicen importaciones desde terceros países se asegurarán que las medidas sanitarias y fitosanitarias que se exijan a tales importaciones no impliquen un nivel de protección inferior al determinado por los requisitos que se establezca en las normas comunitarias;

Que, el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, señala que el ingreso al País, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, esto es, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA;

Que, asimismo, el Artículo 9° de la citada Ley, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoonosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DE LA PERLA**

Ordenanza N° 004-2018-MDLP.- Ordenanza que aprueba beneficios generales, extraordinarios y exoneraciones para el pago de deudas tributarias 2018 **84**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ordenanza N° 009-2018-MPS.- Establecen Régimen Temporal de Beneficios de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias **86**

SEPARATA ESPECIAL**OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL**

Res. N° 258-2018-GG/ONP.- Directiva "Formulación y Atención de Denuncias por Presuntos Actos de Corrupción presentadas ante la ONP y aplicación de medidas de protección a la/el denunciante"

predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, el segundo párrafo del Artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria aprobado mediante Decreto Supremo 018-2008-AG, dispone que los requisitos fito y zoonosanitarios se publiquen en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal a. del Artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, establece que la Dirección de Sanidad Animal tiene entre sus funciones establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoonosanitaria tanto al comercio nacional como internacional de productos y subproductos pecuarios;

Que, a través del Informe Técnico del Visto, la Subdirección de Cuarentena Animal de esta Dirección, recomienda la publicación de los requisitos sanitarios para la importación de embriones de bovino procedente de Bélgica, así como que se inicie la emisión de los Permisos Sanitarios de Importación correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto en la Decisión N° 515 de la Comunidad Andina de Naciones, el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con la visación de la Subdirección de Cuarentena Animal y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébense los requisitos sanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de embriones de bovino procedente de Bélgica conforme se detalla en el Anexo que es parte integrante de la presente Resolución

Artículo 2°.- Autorícese la emisión de los Permisos Sanitarios de Importación para la mercancía pecuaria establecida en el artículo precedente.

Artículo 3°.- El SENASA a través de la Dirección de Sanidad Animal podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Artículo 4°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral y Anexo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal web institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES LUCIA FLORES CANCINO
Directora General
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

ANEXO

REQUISITOS SANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE EMBRIONES DE BOVINO PROCEDENTE DE BÉLGICA

Los embriones de bovino deberán venir acompañados por un Certificado Sanitario Oficial de la Autoridad Oficial Competente de Bélgica, en el que conste el cumplimiento de los siguientes requisitos:

IDENTIFICACIÓN:

- a) Nombre y dirección de la granja de bovinos donadores de embriones.
- b) Nombre y Dirección de la Unidad Móvil o permanente de embriones.
- c) Fecha de Colección y congelamiento de embriones.
- d) Identificación completa de las vacas donadores.
- e) Raza y edad de las vacas donadoras
- f) Raza del toro donador
- g) Número de registro del toro donador.
- h) Identificación de las pajuelas de embriones.
- i) Cantidad total (unidades) de pajuelas de embriones.

REQUERIMIENTOS SANITARIOS:

1. Bélgica es libre de Fiebre Aftosa, fiebre del Valle del Rift y Perineumonía Contagiosa Bovina.
2. El centro de recolección y procesamiento de los embriones o la unidad recolectora móvil de embriones se encuentra autorizado por el Servicio Veterinario Oficial de Bélgica, supervisado por un veterinario, y está habilitado por el SENASA.
3. En la unidad recolectora de embriones y en las fincas adyacentes no se han establecido cuarentenas o restricción de movimiento de bovinos durante los sesenta (60) días previos a la recolección de embriones.
4. Los embriones han sido recolectados, tratados y almacenados en un centro de recolección de embriones o unidad móvil de conformidad con lo dispuesto en el Código Sanitario de los Animales Terrestres de la OIE vigente.

5. Los óvulos (*certificar lo que corresponde*):

- Fueron fecundados con semen que procede de un Centro de recolección de semen autorizado por el Servicio Veterinario Oficial de Bélgica para exportar semen y cumple con los requerimientos mínimos para el control de enfermedades producidas por inseminación artificial o sus equivalentes, según lo establecido por el Manual de Estándares de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) señalado en el Código Sanitario de los Animales Terrestres; o

- Fueron fecundados con semen importado legalmente a Bélgica; procedente de un país reconocido por Bélgica por tener condiciones sanitarias iguales o superiores.

6. Las vacas donantes se encontraban en buen estado de salud al momento de la recolección de embriones.

7. TUBERCULOSIS:

Los animales donantes se encuentran en un rebaño oficialmente libre de tuberculosis bovina y resultaron negativos a una (1) prueba de la tuberculina a la que fueron sometidos antes de su admisión al rebaño.

8. BRUCELOSIS BOVINA:

Los animales dieron resultados negativos una vez al año a una prueba de ELISA o bien ensayo de polarización de la fluorescencia o Fijación de Complemento.

9. VIRUS DE SCHMALLEMBERG

Los embriones han sido recolectados de animales donantes que han resultado negativos a una de las siguientes pruebas, de una muestra tomada el día de la inseminación (Certificar lo que corresponda):

- Una prueba de ELISA; o
- Una prueba de PCR

10. LENGUA AZUL:

a) Los embriones han sido recolectados de animales donantes que han resultado negativos a una de las siguientes pruebas, de una muestra tomada entre los 28 y 60 días después de la recolección de los embriones (certificar lo que corresponda):

- Una prueba de ELISA; o
- Una prueba de IDGA/AGID

O

b) Los embriones han sido recolectados de animales donantes que han resultado negativos a una prueba de identificación del agente que se efectuó a partir de una muestra de sangre tomada el día de la recolección de los embriones.

11. Los embriones han sido tratados con tripsina.

12. El tanque de embriones fue inspeccionado y sellado por un veterinario oficial de la Autoridad Competente quien luego de la inspección ha precintado el tanque antes de ser exportado.

13. El tanque para el transporte de los embriones es (certificar lo que corresponde):

- Nuevo; o
- Fue desinfectado con productos autorizados por el Servicio Oficial.

1701045-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**Autorizan viaje de representantes del Ministerio a la Federación de Rusia, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 357-2018-MINCETUR**

Lima, 5 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el órgano competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; tiene la responsabilidad en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales; asimismo, promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible;

Que, con el fin de fortalecer las relaciones comerciales internacionales con los países que integran la Unión Económica Euroasiática (Rusia, Armenia, Belarús, Kazajistán y Kirguistán), se firmó un Memorandum de Entendimiento entre la Comisión Económica Euroasiática (CEE) y la República del Perú el 06 de octubre de 2015; en dicho instrumento se estableció el objetivo de abrir nuevas oportunidades para la cooperación en diferentes áreas relacionadas con el comercio;

Que, en dicho marco, en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, el día 19 de octubre de 2018, se llevará a cabo la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo Conjunto para la Cooperación entre la CEE y la República del Perú, que abordará asuntos vinculados a la aplicación de la normativa aduanera, arancelaria y sanitaria que regula el comercio entre los países euroasiáticos y el Perú, así como posibilidades de cooperación entre ambas partes;

Que, a través del Viceministerio de Comercio Exterior, el MINCETUR formula y ejecuta las acciones concernientes a la agenda comercial internacional de los diferentes foros, esquemas de integración comercial, las negociaciones

SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, en adelante el ROF del SIS, el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo este régimen pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, entre otras acciones de desplazamiento a la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 102-2018/SIS de fecha 3 de mayo de 2018 se designó temporalmente entre otros, a la servidora CAS LIDIA ASUNCIÓN CONCHA SALAS como Directora de la Unidad Desconcentrada Regional Apurímac II – Chanka;

Que, de acuerdo al documento de vistos, la Oficina General de Administración de Recursos considera viable dar por concluida la designación temporal de la citada servidora en el cargo de Directora de la Unidad Desconcentrada Regional Apurímac II – Chanka y designar temporalmente a la servidora CAS JUDITH YESSICA CABRERA HUAMANÑAHUI en el referido cargo en adición a sus funciones, con eficacia anticipada a partir del 17 de setiembre de 2018;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto en numeral 11.9 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, con eficacia al 17 de setiembre de 2018, la renuncia formulada por la CPC LIDIA ASUNCIÓN CONCHA SALAS al cargo de Directora de la Unidad Desconcentrada Regional Apurímac II – Chanka, dando por concluida la designación temporal dispuesta por la Resolución Jefatural N° 102-2018/SIS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar temporalmente, con eficacia al 17 de setiembre de 2018 a la servidora CAS JUDITH YESSICA CABRERA HUAMANÑAHUI en el cargo de Directora de la Unidad Desconcentrada Regional Apurímac II – Chanka, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE
Jefa del Seguro Integral de Salud

1701796-1

CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS

Aprueban cinco Fichas Técnicas del Rubro Medicamentos y Productos Farmacéuticos y disponen su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 101-2018-PERÚ COMPRAS

Lima, 12 de octubre de 2018

VISTO:

El Informe N° 112-2018-PERÚ COMPRAS/DSI, de fecha 05 de octubre de 2018, de la Dirección de Subasta Inversa; así como, el Informe N° 217-2018-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ, de fecha 11 de octubre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las compras corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las compras corporativas facultativas que le encarguen otras entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018, modificado por Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios transables, las que son incluidas en un Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, al que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, los numerales 8.1 y 8.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, denominada “Disposiciones sobre el Listado de Bienes y Servicios Comunes, y la obligatoriedad de su uso”, aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 3.0 por Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS, en adelante “la Directiva”, señalan que la Ficha Técnica contiene las características técnicas y/o prestaciones específicas que deben tener determinado bien o servicio al momento de su entrega o prestación de la Entidad, y la estructura de la misma se encuentra conformada por: i) Características generales del bien o servicio común, y ii) Características específicas del bien o servicio común;

Que, el numeral 8.5 de las Disposiciones Específicas de la Directiva establece que, para los efectos de la generación y aprobación de una Ficha Técnica, PERÚ COMPRAS a través de la Dirección de Subasta Inversa, podrá solicitar información u opinión técnica a entidades del Estado, las mismas que deberán responder a lo solicitado de manera idónea, bajo responsabilidad; asimismo, PERÚ COMPRAS comprobará la existencia de organismos evaluadores de la conformidad que permitan verificar la calidad del bien o servicio;

Que, los numerales 8.6 y 8.7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva señalan que la Dirección de Subasta Inversa pre publicará en el Portal Institucional de PERÚ COMPRAS, los proyectos de Fichas Técnicas de los bienes y servicios transables, por un plazo no menor de ocho (8) días hábiles; sin perjuicio de lo señalado, los citados proyectos de Fichas Técnicas se pre publicarán, durante el mismo periodo, a través del SEACE, donde estará habilitado un formulario electrónico para recibir sugerencias y recomendaciones, alternativamente a otras vías; y una vez transcurrido el mencionado plazo, la Dirección de Subasta Inversa de PERÚ COMPRAS evaluará las sugerencias y/o recomendaciones recibidas, para lo cual podrá solicitar una opinión técnica o información complementaria a las entidades competentes, las que deberán responder a lo solicitado de manera idónea y oportuna bajo responsabilidad;

Que, el numeral 8.8 de las Disposiciones Específicas de la Directiva establece que PERÚ COMPRAS, contando o no con sugerencias y/o recomendaciones, aprobará mediante Resolución Jefatural el contenido definitivo de la ficha técnica de un bien o servicio, disponiendo su inclusión en el LBSC y su publicación en el Portal de PERÚ COMPRAS;

Que, mediante Informe N° 112-2018-PERÚ COMPRAS/DSI, la Dirección de Subasta Inversa informa sobre las acciones desarrolladas en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 8.5, 8.6 y 8.7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva; asimismo, concluye que los bienes objeto de estudio, cumplen con la condición de bien común, por lo que recomienda la aprobación de la inclusión de cinco (05) Fichas Técnicas del Rubro Medicamentos y Productos Farmacéuticos en el LBSC;

Que, en el citado informe, la Dirección de Subasta Inversa señala que ha evaluado los cinco (05) bienes objeto de las Fichas Técnicas propuestas a ser incluidas en el LBSC, así como su condición de bien común, conforme al siguiente detalle: i) Se verificó que fueron contratados por las entidades públicas durante los periodos 2014, 2015, 2016 y 2017, respectivamente, a través del procedimiento clásico, según la información extraída de la base de datos del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE; ii) De la revisión de los Registros Sanitarios remitidos por la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas (DIGEMID), mediante Oficio N° 518-2018-DIGEMID-DG-EA/MINSA, y de las verificaciones efectuadas en el portal web DIGEMID (PERUDIS), se advierte la existencia de más de un proveedor con Registro Sanitario vigente para los cinco (05) bienes propuestos; y, iii) Los bienes objeto de evaluación han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización de las características establecidas en la norma sectorial y los Registros Sanitarios vigentes;

Que, asimismo, se ha realizado la verificación de la existencia de organismos evaluadores de la conformidad de los bienes objeto de evaluación, de acuerdo a la legislación y normatividad sectorial vigente, la cual es realizada por el Centro Nacional de Control de Calidad – CNCC del Instituto Nacional de Salud - INS del Ministerio de Salud, como autoridad de los laboratorios pertenecientes a la Red Nacional de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad, y lo dispuesto en la legislación y normatividad sectorial vigente: Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; y Decreto Supremo N° 016-2011-SA que aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, mediante Informe N° 217-2018-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como lo dispuesto en la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, es viable la aprobación de cinco (05) Fichas Técnicas del Rubro Medicamentos y Productos Farmacéuticos en el LBSC;

Con el visto bueno de la Secretaría General, la Dirección de Subasta Inversa y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 3.0 por Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS; y en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 7 y los literales c) y f) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 364-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar cinco (05) Fichas Técnicas del Rubro Medicamentos y Productos Farmacéuticos, y disponer su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	Denominación del Bien (Denominación de la Ficha Técnica)
1	ABIRATERONA, 250 mg, TABLETA
2	CASPOFUNGINA, 50 mg, INYECTABLE
3	CASPOFUNGINA, 70 mg, INYECTABLE
4	COLISTIMETATO DE SODIO, 100 mg, INYECTABLE
5	COLISTIMETATO DE SODIO, 150 mg, INYECTABLE

* Las Fichas Técnicas podrán ser visualizadas en el siguiente enlace web: www.perucompras.gob.pe/lbsc

Artículo Segundo. - Encargar a la Dirección de Subasta Inversa y a la Oficina de Tecnologías de la Información realicen la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (www.perucompras.gob.pe), respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MASUMURA TANAKA
Jefe de la Central de Compras
Públicas – PERÚ COMPRAS

1701810-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE
CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACION TECNOLOGICA

Aprueban transferencias financieras a favor de entidades públicas en el marco de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 181-2018-CONCYTEC-P

Lima, 12 de octubre de 2018